

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 128 -2017-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 20 de Junio de 2017

**Visto;** el Expediente Nº 00003721-2017 del Recurso de Apelación, presentado por don Asencio Portocarrero Tafur, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 158-2017-OP-HVLH, notificada al interesado el 02 de Junio 2017, se resuelve reconocer el derecho y otorga a don Asencio Portocarrero Tafur, la suma de S/ 535.92 (Quinientos Treinta y Cinco con 92/100 soles), equivalente a cuatro remuneraciones totales de S/133.98 cada una, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por ocasión del deceso de su señora esposa doña Francisca Torres Sandoval de Portocarrero;

Que, con fecha 08 de Junio del 2017, el recurrente Asencio Portocarrero Tafur, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 158-2017-OP-HVLH, con el argumento que se ha violentado el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, al no haberse considerado el cálculo sobre la base de la Remuneración Total;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 090-2017-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 212-2017-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento de familiar directo, deceso de su señora esposa, se ha otorgado por un monto equivalente a cuatro remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 144º segundo párrafo y artículo 145º del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01. Asimismo, se han establecido en el Informe Legal Nº 524-2012 SERVIER/GPGRH;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por don Asencio Portocarrero Tafur, contra la Resolución Administrativa N° 158-2017-OP-HVLH.

**Artículo 2. -DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 3º.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larco.herrera.gob.pe](http://www.larco.herrera.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración  
.....  
**Giovany M. Rivera Ramírez**  
C.M.P. 34169 R.N.E. 15549  
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/.

**Distribución:**

C.c. Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesados